

oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 20 de noviembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2710.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.<sup>a</sup> ISABEL, D.<sup>a</sup> ENCARNACION, D.<sup>a</sup> AMELIA Y D. PEDRO PEREZ SAN MARTIN, en su nombre y representación D.<sup>a</sup> ANGELA FERNANDEZ GARCIA, administradora, del inmueble sito en la calle GRAL. PINTOS N.º 22 / ALONSO GUEVARA DE VASCONCELLOS N.º 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 11-11-03, registrada al núm. 1512 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto que por D.<sup>a</sup> Angela Fernández García, administradora de fincas, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Encarnación, D.<sup>a</sup> Amelia y D. Pedro Pérez San Martín, propietarios del inmueble sito en C/. General Pintos n.º 22 / Alonso Guevara de Vasconcellos número 1, no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de ruina del mencionado inmueble, a pesar de haberse desistido de su petición por Orden de la Consejería de fecha 11-11-2002, haberse concedido ampliación de plazo para presentar la documentación solicitada con fecha 18-08-2003, y nuevamente requerida con fecha 29-09-2003, VENGO EN DISPONER se conceda un plazo de tres meses para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Contra la resolución que declare la caducidad, proceden interponer los recursos pertinentes".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad".

Melilla, 20 de noviembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2711.-** Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D.<sup>a</sup> Fadma Hamete Abdelkader, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y